

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jese Político respectivo, por cayo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 de Abrilde 1839.)

### Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Parcios de suscricion.—En esta capital, llevado à domicilio, 2º50 pesetas men-suales anticipadas; fuera de ella 3º50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 8'50 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administración de sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente:

Se la contra de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de car-simis m o cualquier anuncio concerniente al servicio nacional ta a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos .--Un número suelto, 50 centimos de peseta.

Guren har la provided con one lan

mentarios del referido en. Morem, por la conta

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada linea de insercion.

# Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Astúrias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de la una y media de la tarde del mártes 28 del actual para la recepcion general que ha de verificarse con el plausible metivo de su cumpleaños, y la de las dos de la tarde para la recepcion de señoras.

# Cobierno civil.

Vigilancia.-Negociado 2.ª

En la mañana del 6 de Julio an-terior ha sido hallado por los depen-dientes de mi autoridad un billete del Banco de España por valor de 100 pesetas: en su virtud he acordado publicarlo en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su legítimo dueño, quien deberá presentarse en este Goblerno para hacerle entrega del referido ha llazgo, previa la oportuna justificacion. Madrid 24 de Noviembre de 1882.

El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

En la noche del 9 de Setiembre último y por los dependientes de mi autori-dad ha sido hallado un abonaré del Banco de España, por valor de 33.450 pese-

Lo que publico en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su legitimo dueño, á quien previa la justificacion correspondiente le será entregado en este Gobierno el referido abonaré.

Madrid 24 de Noviembre de 1882.= El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Hallándose depositados en este Gobierno y Seccion de Vigilancia dos billetes del Banco de España de 25 pesetas cada uno, los cuales fueron encontrados en esta Corte por los dependientes de mi autoridad el 17 de Setiembre último, he acordado publicarlo en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño, á quien previa la oportuna justificacion le será entregado el expresado hallazgo.

Madrid 24 de Noviembre de 1882.= El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

# Diputación provincial

Sesion de 9 de Noviembre de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que han asistido:

Cassá. -Gomez Parreño. - Lopez. Martinez del Bosch — Melgar. — Mella-do. — Narbon. — Prast. — Regidor. — Revuelta.—Serantes —Verdes.—Calvo (Diputado Secretario).

Se abre la sesion á las tres y media de la tarde, y se lee el acta de la anterior.

Seguidamente se procede á contar el número de Sres. Diputados presentes, que resulta ser el de 14, y no siendo con arreglo á la ley el suficiente para deliberar y tomar acuerdo, se levanta la sesion de este dia. El Diputado Secretario, J. Calvo.=El Presidente, Conde de la Romera.

Sesion de 10 de Noviembre de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá,-Gomez Parreño.-Guillen.-Labajos.-Lopez.-Martinez del Bosch.-Martin Murga.-Massa.-Melgar.-Mella-do.-Morcillo. -Oriol.- Ortiz Sainz.-Pozo. - Regidor. - Revuelta. - Sanchez Merino. — San Martin de la Vara. — Serantes .- Gil Dominguez (Secretario) .- Calvo (Secretario.)

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se lee y aprueba el acta de la ante-

Dada cuenta del despacho ordinario, se lee una solicitud de Doña Antonia Perez, viuda del empleado que fué de esta Secretaría, D. Lázaro Gil Marconell, rogando á la Corporacion se sirva concederla alguna cantidad como se ha hecho en casos análogos.

Pedida la palabra por el Sr. Cassá, dice que la familia de este empleado, que durante el corto tiempo que ha prestado servicio á la provincia se ha distinguido por su celo é idoneidad, se vé en una situacion triste y aflictiva, y ruega á la Diputacion se sirva conceder un socorro por una sola vez de 500 pesetas á la viuda; y con este motivo dirige el mismo ruego para que se otorgue igual socorro á la viuda del Conserge de la Plaza de toros, fallecido recientemente, que durante 14 años ha prestado buenos servicios, cuyas sumas se satisfarán con cargo al capítu-

lo 4.°, art. 2.° del presupuesto. El Sr. Martinez del Bosch une su ruego al del Sr. Cassá, y pide á la Corporacion se digne aprobarlo. La Diputacion acuerda de conformidad con lo pro-

Seguidamente se dá lectura de una co-

municacion del Sr. Presidente de la Junta de socorros para Cuba y Filipinas, trasladada por el Sr. Gobernador en 7 del actual, en que se solicita el concurso de la Corporación para mejor realizar sus humanitarios fines.

La Diputacion acuerda pase dicho do-cumento á la Comision de Hacienda.

Acto continuo se lee otra comunicacion del Director del hospital de San Juan de Dios, participando haberse he-cho cargo de 250 pesetas procedentes de la testamentaría de la Sra. Doña María Francisca de Murga y Michelena, cuyo señor tio, Excmo. Sr. Marqués de Linares, como testamentario ha puesto á disposicion de aquel establecimiento. La Diputacion acuerda dar las gracias al Excelentísimo señor testa mentario y publicar el donativo en el Boletin oficial de la provincia.

Entrando en la órden del dia, se dá cuenta de los expedientes puestos al despacho y se acuerda lo siguiente:

### Presidencia.

Acumular al expediente sobre contra-tacion de papel para el BOLSTIN OFICIAL incoado por la Contaduría, el formado por la Seccion de Beneficencia relativo á la contratacion de papel para la Imprenta del Hospicio, por el que resulta que en 4 de Junio de 1879 la Diputacion acordó la próroga por un año del contrato anterior; y disponer, toda vez que el plazo ha transcurrido con gran exceso, que se ce-lebre subasta bajo el pliego de condiciones y tipos acordados en las sesiones de 10 de Mayo de 1873 y 10 de Noviembre de 1877, con el tipo de la proposición pre-sentada por D. Diego Carrasco y Romero, el cual se ofrece á suministrar el papel necesario para el Boletta oficial y listas electorales en la misma clase que el que se usa en la actualidad al precio de 12 50 pesetas la resma.

### Comision de Personal.

Nombrar oficial 9.º de la clase de quintos del Cuerpo administrativo provincial, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, á D. Pablo Uruñuela, si bien continuará disfrutando el de 1.750 que hoy tiene hasta que sea incluido en el primer presupuesto que se forme el aumento de 250 que es necesario. Acceder á lo solicitado por el orde-

nanza de caminos D. Santiago Alvarez, que pide ser incluido en el escalafon de la portería de estas oficinas, colocándole en el lugar que le corresponda, con arreglo á la fecha de su nombramiento de

### Comision de Hacienda.

Acceder á lo solicitado por D. Justo Fernandez, dueño de la empresa «La Funeraria» concediéndole el abono de 397 pesetas á que ascienden los gastos de entierro de D. Esteban Mendez, Oficial que fué de Secretaría y los de su señora Doña Rafaela García, con cargo á las 2.000 pesetas que fueron concedidas á los herederos de dicho Sr. Mendez por acuerdos de 13 de Abril y 12 de Mayo últimos.

Conceder una pension de 65 pesetas 61 centimos por espacio de 10 años á Do-na Isabel Brogle, vinda de D. Antonio Lopez, sepulturero 2.º que fué del Hos-

Idem id. vitalicia de 52 pesetas 12 céntimos á Doña Antonia Garcés y Gutierrez, viuda de D. Victor Jimenez Aya-la, Capataz y Peon caminero que fue de la provincia.

Declarar de abono á Salvador Gomez el dote de 500 pesetas que correspondió á su esposa Carmen García con motivo

del segundo casamiento de S. M. el Rex. Disponer el pago á D. Antonio Estuny, habilitado de la Direccion general de Agricultura, industria y comercio, de las 4.850 pesetas concedidas por la Corporacion para premios de la Exposicion

de ganados celebrada en Mayo último. Desestimar la instancia de Doña Adelaida de la Peña, viu la de un comisionado de apremio que solicitaba un socorro, por estar expresamente determinado en el reglamento de derechos pasivos que no los tienen los comisionados y sus fami-

### Comision de Beneficencia

Que se devuelva á D. Valentin Rozalen, contratista del suministro de papel á la Imprenta del Hospicio, la carta de pago de la caja general de Depósitos que representa los valores que constituyó en fianza para responder del contrato.

Que la fianza consignada en 1879 por D. Eusebio Pedraza para responder del contrato de suministro de cuartos de gallina á los Establecimientos de Beneficencia se entregue á D. Serafin Aguado, testamentario de aquel, y las cantidades que á su causante se adeudasen por el relacionado servicio.

Aprobar el pliego de condiciones pa-la subasta de 2.000 kilógramos de lana con destino al Hospital provincial, y al precio de 2'60 pesetes cada kilógramo, disponiendo que aquella se celebre el 27 del corriente; y autorizar al Director del expresado Establecimiento para que adquiera por administracion 3.000 kilógramos de hoja de maiz, toda vez que su coste de 840 pesetas no permite su contratacion por subasta; pero cuidando que su importe no exceda de dicha cantidad.

Autorizar al Director del Hospicio para que adquiera por administraciou 1.520 metros de puntilla para almohadas y 130 kilos de algodon para medias con destino al departamento de niñas de dicho establecimiento; cuidando de que el coste del primero de estos articulos no exceda de la cantidad de 380 pe-setas y de 650 el segundo, que se abonarán con cargo al respectivo capítulo del presupuesto corriente.

Autorizar, previo informe del Cuerpo de Letrados, á D. Carlos Martin Murga, para liberar la cantidad que en valores públicos está en la Caja general de Depósitos afecta á la responsabilidad de la cuarta parte de un legado instituido por D. Antonio Murga y Michilena, subro-gando la indicada responsabilidad en la casa de su propiedad, sita en la calle del Almirante, núm. 9, constituyéndose la hipoteca consiguiente, uniendo al expediente nueva certificacion que lo acredite; y recibida esta, y justificado por el señor Murga con el documento correspondiente que la expresada finca esta asegurada contra incendios, dirigir á la Caja gene-ral de Depósitos comunicacion liberativa del que constituyeron los testamentarios del referido Sr. Murga, por lo que á la Beneficencia corresponde.

Dar las gracias á los señores testamentarios de D. Manuel José Hernandez y García por la actividad con que han cumplido su encargo, entregando en la Depositaría de esta Corporacion el dia 28 de Octubre próximo pasado 45.432 pesetas 50 céntimos, que con 4.500 pa-gadas por impuesto y 67450 por derechos de liquidacion, suman las 50.000 pesetas á que asciende el legado hecho por aquel á la Beneficencia provincial; y disponer se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL el expresado legado.

Imponer, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo facultativo, al practicante D. Nicolás Fernandez Victorio 15 dias de suspension de sueldo por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, á contar desde la fecha en que cometió la falta.

Conceder el premio de 1.000 pesetas consignado en presupuesto para los maestros de talleres del Hospicio, al de cer-ragería D. José Rodriguez Villabrille.

Terminada la orden del dia, y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesion. El Presidente, El Conde de la Romera. — Los Diputados Secretarios, Manuel Gil Dominguez. — Tomás Calvo.

La Diputacion provincial, en sesion de 22 del actual, ha acordado sacar á pública subasta la obra de pintado interior de la Plaza de Toros, bajo el tipo de 23.500 pesetas y pliegos de condiciones que se insertan á continuacion; debiendo tener lugar el acto el viérnes 22 de Diciembre próximo, á las dos en punto de la tarde, en la Casa-Palacio de la Corporacion, anté el Sr. Presidente ó persona en quien se digne delegar.

Madrid 24 de Noviembre de 1882.= El Diputado Secretario, T. Calvo.

Pliego de condiciones facultativas para la ejecucion de las obras del pintado interior de la Plaza de Toros.

1. Las obras que deben ejecutarse consisten en el pintado al óleo de los planos verticales y techos de los palcos y gradas, con inclusion de las puertes; el aro de columnas con sus zapatas, carreras, arcadas, enjutas de estas, cornisas y crestería; los antepechos de ambos pisos y el palco regio; todo el moviliario de las citadas gradas y palcos, los respaldos y frentes de la grade-ría de aquellas y las vallas que forman las divisiones de palcos; las puertas, antepechos y hierros de la contrabarrera; las barandillas de division de tendidos, de las sobrepuertas, meseta del toril y la de los timbaleros, gradillas de los músicos, y las puer-tas del aro de la contrabarrera; la fábrica de los muros de los bomitorios y la de las puer-tas de arrastradero, caballos y de Madrid.

2. El contratista se sujetarà en un todo para la entonacion y colorido del pintado de palcos y gradas à la muestra del palco nu-mero 27, que ha sido aceptada por el Jura-

do y aprobada por la Exema. Diputacion.

3. El pintado del palco regio se hara siguiendo la misma entonacion y colorido de la muestra indicada en el palco núm. 27, empleando la misma combinacion de colores, pintando tambien los cristales superiores por la parte interior con los mismos colores de la arcada, á fin de que destaque el

dibujo que forman los hierros.

4.ª Para destacar la cresteria se colocara una chapa de zinc del núm. 12 para formar un fondo, recortándola por la parte superior á la figura de aquella, y asegurándola persectamente à los hierros para que no

tenga movimiento ni se desprenda con los

aires.
5.ª El escudo de armas se pintará al óleo con los colores que requieren los diferentes cuarteles de que se compone, cubriendolo despues con barniz-cristal.

6.ª Los antepcchos de contrabarrera se recuadrarán con los colores de la bandera nacional, combinando en el centro de cada tablero la numeracion del tendido, en la forma que se designe.

Las barandillas de separacion de los tendidos, las de los bomitorios, sobrepuertas, meseta del toril y timbaleros se pintarán al óleo de color verde-bronce.

8.ª La pintura de todo el aro de columnas con sus zapatas, arcadas, enjutas, crestería, palco regio, barandillas de tendidos y todas las demás obras de pintura tendida sobre los hierros irá recubierta con una ma-

sobre los hierros irá recubierta con una mano de barniz llamado de coches.

9.º Las fábricas de los muros que forman
los bomitorios, la de las puertas de Madrid,
caballos y arrastradero, se limpiarán perfectamente y se repararán los tendeles, pintándolas despues al óleo para dejar el ladrillo al descubierto.

10. Toda la obra de pintura que se ha indicado, así como cualquier otro detalle que
no se hubiese consignado, se ejecutará con el
debido esmero y perfeccion, sujetándose segun, ya se ha dicho, para la entonacion de
tintas y colorido á la muestra del palco numero 27 y á las instrucciones verbales y por
escrito que se den por el Arquitecto provincial ó el que le represente. cial o el que le represente.

11. Todos los materiales que se inviertan deberán ser de la mejor calidad, bien preparados para el objeto à que se destinan y empleados en las obras segun las buenas reglas del arte; siendo desechados y extraidos de la plaza inmediatamente, los que respectos de la plaza inmediatamente, los que respectos de la plaza inmediatamente, los que respectos de la plaza inmediatamente. dos de la plaza inmediatamente los que no reunan las condiciones siguientes:

Albayalde para toda la obra, será del llamado fino de Almería, excepto para las columnas, que será precisamente blanco de

Rojos bermellon permanente del cono-cido en el comercio por de Belgica, y el

Verde, del fabricado en Francia y conocido con el nombre de Nipis.

Amarillo rey. Azul cobalto.

Aceite linaza de buena clase, y lo mismo

Barnices, copal permanente, llamado de coches, para toda la obra de hierro.

Barniz blanco cristal para las columnas

12. El contratista presentara en buen estado todos los útiles y medios de ejecucion necesarios para la mencionada obra de pintado; siendo de su cuenta todos los gastos que se originen hasta dejarla perfectamente

13. En la construccion de andamios cuidara muy particularmente el contratista que se ejecuten con la debida solidez, reconociendo todos los maderos, tablones y cuer-

das que se empleen. 14. El contratista deberá tener siempre en la obra el número de operarios que sea necesario a juicio del Arquitecto provincial, debiendo tener además para los diferentes trabajos que se comprenden en este contrato entendidos y buenos operarios, cual se requieren en la clase de obras como las de que se trata.

15. Será de cuenta del contratista la reparacion de todos los desperfectos y deterioros que cause en los tejados ó cualquiera otro sitio del edificio, debiendo dejarlo en el estado y forma en que estaba.

16. El contratista será personalmente responsable de todos los incidentes y averias que por negligencia, descuido ó falta de prevision de el o de sus dependientes u operarios pudieran ocurrir en la obra, desde el dia en que se dé principic à los trabajos

17. En conformidad à lo que se prescribe en la Real orden fecha 11 de Agosto de 1863, el contratista nombrará un facultativo competente y responsable, el cual deberá adoptar en la construcción de andamios todas las medidas de precaucion que juzgue necesa-rias para garantir la seguridad de los operarios.

Madrid 17 de Noviembre de 1882 .-Bruno F. de los Ronderos.

Pliego de condiciones económicas para contratar por medio de subasta pública las obras del pintado interior de la Plaza de Toros.

1.º El contratista se obliga á ejecutar todas las obras necesarias al expresado objeto, con estricta sujecion al pliego de condiciones facultativas, presupuesto y modelo que al efecto se ha pintado en el palco núm. 27 y parte de grada debajo del mismo.

2. Servira de base para la subasta la

cantidad de 23.500 pesetas en que han sido

apreciadas dichas obras, no admitiéndose proposicion por mayor precio.

3. Las obras deberán quedar perfecta y totalmente concluidas en el término de dos meses, á contar desde 15 dias despues del

meses, à contar desde 15 dias despues del en que se notifique la aprobacion del remate, debiendo darse principio à los trabajos dentro de los dias indicados.

4.ª El contratista se obliga à cumplir cuantas disposiciones dicte el Arquitecto provincial para el debido órden en la marcha y ejecucion de dichas obras.

5.ª El pago de la cantidad en que queden subastadas estas obras se verificara en

den subastadas estas obras se verificara en dos plazos iguales, el primero cuando se halfen ejecutadas la mitad de las obras á juicio del Arquitecto provincial, y el segundo un mes despues de terminadas todas las obras objeto de este contrato, en cuya época se hará la recepcion provisional.

6. Para el abono de dichos plazos se expedirá por el citado Arquitecto las correspondientes certificaciones de hallarse las obras en el caso que se indica en la condicion

Dichas certificaciones no tendrán más validez ni surtiran otros efectos que justificar las cantidades que se libren, y por lo tanto no implicarán aprobacion ni recepcion parcial de las obras, quedando subsistente la responsabilidad que pueda caber al contratista por mala ejecucion, inversion de indebidos materiales, ó cualquiera otra falta en el cumplimiento de sus obligaciones, has-

ta la recepcion definitiva.

8. La expresada recepcion definitiva se verificara cuatro meses despues de hecha la provisional que se indica en la condicion 5.\*, à cuyo efecto se practicarán las comprobaciones necesarias para completar un escrupuloso reconocimiento de la bondad de las obras, y que estas se hallan ejecutadas con arreglo á las condiciones estipuladas; siendo de cuenta del contratista corregir todas las faltas que se noten ó la reconstruccion de las partes de obra que así lo exigiesen por sus defectos; expidiendose por el Arqui-tecto provincial certificación de lo que re-sulte. Si no apareciese responsabilidad, se devolverá al contratista, previo el oportuno acuerdo de la Excma. Diputacion, el depósito ó fianza que hubiese consignado para el cumplimiento del contrato.

9. No se admitirà al contratista reclama-cion alguna fundada en la insuficiencia de la cantidad presupuestada; tampoco tendrá de-recho, bajo pretexto de error ú omision, á reclamar aumento del precio por éladmitido, ni se le abonará cantidad alguna á título de mejora, aumento de obra ú otra denomina-cion cualquiera.

El contratista consignará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones en la Caja general de Depósitos en concepto de depósito necesario, á disposicion de la Excelentísima Diputación provincial, la cantidad de 2.350 pesetas en metálico, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo medio de cotizacion del mes anterior al en que se constituya el depósito. El resguardo talonario de este depósito se entregará en la Secretaria de la Excma. Diputacion provincial, y despues de formalizada la escritura pública del contrato, quedará unido al expediente de su referencia hasta tanto que terminado el plazo de su responsabilidad y hecha la recepcion definitiva, resulte no haber cargo alguno contra el contratista, en cuyo caso se devolverá aquel documento, con arreglo á lo que se determina en la condicion 8.ª de este pliego.

11. Si el contratista no diese principio à las obras en el plazo marcado en la condicion 3.ª no las terminase en el plazo que la misma determina, ó faltase á cualquiera de las demás condiciones del contrato, perderá dicho depósito, sin perjuicio de las demás responsabilidades à que hubiese lugar, para lo cual compromete todos sus bienes, derechos y acciones. Este contrato será obligatorio á ambas partes desde el momento en que aprobado el remate se formalice la oportuna escritura, sin lo cual no podrá el rematante emprender operacion alguna bajo ningun pretexto que comprometa su abono á la Excelentísima Diputacion provincial.

12. El contratista no podra ausentarse de la obra sin dejar persona legalmente autoriza que le represente y sea capaz de sustituirle, dando previo conocimiento al Arqui-

tecto provincial.

13. La subasta tendrá lugar en la Casa-Palacio de la Diputacion provincial, ante el Exemo, Sr. Presidente de la misma ó la persona en quien delegue al efecto, verificandose el acto con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 è instruccion de 18 de Marzo del mismo año, al que se someterà tambien el contrato à que de lugar.

14. Las proposiciones se harán por escrito con arreglo al modelo que á continuacion se inserta, presentándose en pliegos cerrados que se recibirán durante la primera media hora al empezarse el acto, cuyos pliegos

serán numerados correlativamente por el ór-

den en que se reciban.
15. Si resultasen dos ó más proposiciones completamente iguales (siempre que sean las más beneficiosas), se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente determine, debiendo ser en este caso la primera mejora de 100 pesetas, y las demás á voluntal de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas; si ninguno quisiera beneficiar el precio primitivamente ofrecido, decidirá la suerte á favor de quien haya de adjudicarse el remate.

16. Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse à los pliegos que conten-gan las proposiciones, incluyéndolo dentro del mismo sobre, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de De-pósitos la cantidad de 1.180 pesetas, bien sea en metálico ó en valores públicos á los tipos medios de cotizacion del mes anterior al de la medios de cotizacion del mes anterior al de la subesta.

17. En el momento de terminarse el acto se devolverán los documentos á los interesados cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas; el del mejor postor se conscrvará como garantia en el expediente hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condicion 10 de este pliego, despues de lo cual le será devuelto el documento indicado para que pueda retirar el depósito provisional.

18. Si el rematante no formalizase opor-tunamente el contrato, perdera de hecho la cantidad consignada para tomar parte en la licitación como indemnización de los daños y perjuicios que la falta de cumplimiento por su parte ocasione.

19. El contratista renuncia al fuero de su domicilio, sometiendose à las decisiones de las Autoridades, Centros administrativos ó Tribunales que con arreglo à las leyes vigentes estén llamados à entender en esta clase de contratos.

20. Será de cuenta del rematante, de conformidad con lo acordado por la Corporacion en 26 de Mayo último, pagar á los pintores que ejecutaron las muestras de los palcos números 44 y 55 el importe de esta obra, computado en la proporción que re-sulte para cada arcada o sección respecto al precio del remate.

21. Todos los gastos de las diligencias y escritura para este contrato, así como los anuncios en los periódicos oficiales, serán por cuenta del rematante.

22. El remate no causará sus efectos hasta tanco que obtenga la superior aprobacion. Madrid 17 de Noviembre de 1882.-Bruno F. de los Ronderos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., que habita en ...., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales con fecha de...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que han de ejecutarse para el pintado interior de la Plaza de Toros, se compromete tomar à su cargo la ejecucion de dichas obras, con extricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aqui se expresará la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Aprobados .- El Presidente, Romera .- El Diputado Secretario, T. Calvo.

#### Delegacion de Hacienda de la provincia de Madrid.

La Direccion general de Rentas estanca as con fecha 9 del actual me dice: «El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 18 de Octubre último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la instancia dirigida á este Ministerio por D. Eduardo Chao, Director de la Companía de Seguros sobre la vida, La Union, en solicitud de que se le devuelvan 26 pesetas que supone satisfechas indebidamente por timbre en el libro de actas de la misma.

En su vista:

Resultando que al pedirse la estampacion del timbre por la citada Compañía à la Administracion de Contribuciones y Rentas, se hizo el cálculo correspondiente atendidas las dimensiones del expresado libro, á razon de un sello por plana, en lugar de hacerlo por cada hoja, y que en su virtud se satisfizo en papel de pagos al Estado el doble de lo que le cor-respondía, ó sean 52 pesetas, debiendo haberse abonado tan solo 20.

Considerando que si bien el art. 143 de la ley del Timbre está redactado con vaguedad, esto no obstante, es indudable que el uso de mayores marcas que las ordinarias para su confeccion podría degenerar en abusos, con perjuicio de los intereses del Tesoro, y que por más que bajo este punto de vista sea laudable la prevision y celo de la oficina provincial, es lo cierto que el artículo citado no autoriza una interpretacion como la que se ha dado, con perjuicio del contribuyente y que miéntras así no se resolviera no proand of shifts leb models a

El acta de la licitación se celebrar en el local que sen esta centes direc-

tion, bajo un presidencia d'da la persona en quion desegue a mietro; acha a lorge-sculurzo ina processimones en progra-

cerreda e en paper dei sella doctare

cede exigir timbre de otro precio que el

de una peseta por pliego.

Considerando que si bien no parece
prudente ni serio que la ley descienda á minuciosos detalles que pudieran califi-carse de sutilezas inspiradas por un criterio extremadamente restrictivo, tampoco la Administracion puede permanecer im-pasible ante los infinitos medios con que el interés individual puede defraudar las rentas del Estado; y Considerando que el medio de conci-

liar tan encontrados intereses puede tener lugar, obligando á los Bancos, Socieda-des y comerciantes, á que á semejanza de lo dispuesto para las pólizas y letras

de comercio, usen en sus libros de actas el papel timbrado de la clase correspon-diente que elabora el Estado, d en otro caso que empleen precisamente el de igual marca á la de dicho papel; S. M., conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Direccion general de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien disponer:

1. Que se devuelvan á D. Eduardo Chao las veintiseis pesetas que satisfizo de más por el timbrado de un libro de ac-

Y 2.º Que se entienda modificado el articulo 143 de la vigente lev del Timbre en el sentido que es obligatorio usar en los libros de actas de las Sociedades sujetos al timbre, el papel de la clase 11. elaborado por el Estado ú otro de iguales dimensiones con el timbre cor-

respondiente. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.

Y la traslado á V. S. para iguales fines, recomendándole su más exacto cumplimiento por los empleados dependientes de su autoridad, y su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia.» Lo que se anuncia en el Boletin ofi-

CIAL para la debida publicidad. Madrid 23 de Noviembre de 1882 .-Juan Oriologies als onimple ostowny la ma

parezea en este duz ado con ableto o

causa criminal que por el reterido Incol

so signer aperelle ta loie que de ne verificarlo le pariura objectivició que baya (n.20). Macial 22 do Noviembro de 1882.

V. R. - Malla, -- II actuario, Bomfacco

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

the blacks corrected to grant be seen a property of 1882. Corrected Victors of the Bernstoff Mallocations.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 16 del actual, cuyo pormenor es el siguiente: D. Paulius Serara Hillstein Jura Lo Doda en Madrid si 21 de Novicenter

Darks an Abraha de Honares a 7 da

NUMERO.	CLASE DE LA FINCA.	y of a gard size as ear	February Colors of the Colors of the Colors of the Colors of the Colors of C	IMPORTE del remaie.	trail respects on and respect that are about the state of
11.207 11.595 28 37 37 459 1.434 416	Rústica. Idem. Idem. Idem. Urbana. Idem Rústica. Idem.	Idem Idem Estado Idem	El Pardo Fuencarral.	10.000 2.470 150 140 802 14.074 255 13.681	D. José Llorca. D. Diego Muñoz. D. Eusebio Martin. El mismo. D. José Maria Moreno. D. José Manuel Calvo. D. Lino Garcia. D. Lorenzo Fernandez Durán.

Madrid 24 de Noviembre de 1882.=El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

# Ayuntamientos.

### Belmonte de Tajo.

A los cinco dias siguientes desde la fecha en que aparece inserto el presente anuncio en el Boletin oricial de la provincia, tendrá lugar en esta villa la tercera subasta de los pastos de invierno de la dehesa de Valdecabañas, pertene-ciente á los propios de esta villa, bajo el tipo de 667 pesetas y demás condiciones que sirvieron para las anteriores subastas intentadas sin efecto, para todo lo cual está facultado y autorizado este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llaman-

do licitadores.

Belmonte de Tajo 21 de Noviembre de 1882 .- El Alcalde Presidente, Juan Francisco Morate.

# Collado Mediano.

Con la competente superior autorizacion se sacan á público remate los pastos del monte denominado Estivilla y Robledillo de estos propios, desde 1.º de No-viembre actual á 30 de Setiembre de 1883, para 60 reses lanares, en 60 pesetas; y para su remate ha señalado este Ayuntael dia 17 de Diciembre próximo y hora de las doce del dia en esta casa Consistorial, previo toque de campana, con extricta sugecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, para los que gusten asis-

Collado Mediano 12 de Noviembre de 1882.=El Alcalde, Basilio Espinosa.

## Rozas de Puerto Real.

No habiendo tenido efecto la primer snbasta intentada de los pastos del Monte Pinazon y Beguilla de estos propios por falta de licitadores, se anuncia nuevamente la segunda, que tendrá lugar el dia 8 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, tajo el mismo tipo y condiciones que sirvió para la primera.

En el mismo dia y hora se subastan

tambien los pastos del Castañar de estos propios, bajo las mismas condiciones que la primera.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Rozas de Puerto Real 22 de Noviem-1882.=El Alcalde, Vicente Sangar.

### Villarejo de Salvanés.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en la 1.º y 2.º subasta el arriendo para el aprovechamento de los pastos de invierno de la Dehesa titulada Pozo Lobo de los propios de esta villa, se anuncia una tercera que bajo el tipo retasado de 574 pesetas tendrá lugar á los diez dias de la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, bajo el pliego de condiciones que ha servido de base para las anteriores.

I o que se anuncia al público llamando

licitadores.

Villarejo de Salvanés 23 de Noviembre de 1882.-El Alcalde, José Navarro Fernandez de la Hoz.

# Providencias judiciales.

### JUZGADOS ECLESIÁSTICOS.

Vicaría Elesiástica de Madrid y su partido.-Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbístero Teniente Vicario Eclesiástico de Madrid y su partido, fe-cha de este dia, se cita, llama y emplaza á D. Domingo Rivas y Sanchez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á contestar la demanda de pobreza interpuesta por su estosa Doña Dolores Alcaide y Lopez, en autos sobre divorcio

con el mismo, advirtiéndole que de no comparecer se dará á los autos el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Noviembre de 1882 = Licenciado, Cirilo Brea y Egea.

### JUZGADOS MILITARES.

### San Fernando.

D. Lorenzo Tamayo Lopez, Teniente Coronel Comandante Capitan fiscal in-terino del segundo batallon del primer regimiento de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Madrid el soldado de este regimiento Cárlos Martinez Chamon, donde se hallaba en uso de licencia semestral y á cuyo individuo me hallo sumariando por el delito de primera desercion infringiendo la regla 2." y 3." de dicha licencia: usando de las facultades que para estos casos concede S. M. en sus reales órdenanzas para los oficiales del ejército, por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al soldado Cárlos Martinez Chamon, señalándole el cuartel de este punto, donde deberá presentarse en el término de 20 dias á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos: y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

San Fernando 18 de Noviembre de 1882.=El Teniente Coronel Capitan Fiscal interino, L. Tamayo .= El Escribano, Ramon Bemos.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

### Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Venancio Bozada Perez, soltero, de 27 años de edad, que habitó en la calle del Oso, número 7, bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Noviembre de 1882 = V.º B.º = Carrasco. = El Escribano, José

Escribano.

### Buenavista.

Por el presente y en virtud de provi-dencia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á una señora que sobre la una de la tarde del 20 de Octubre último la fué sustraido un portamonedas ó cartera pequeña que contenía dos reales en plata y una moneda de cobre antigua, frente á la Iglesia de San José, sita en la calle de Alcalá, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el preciso término de cinco dias comparezca en este Juzgado con objeto de que preste la oportuna declaracion en causa criminal que se sigue contra Joaquin Sanchez por hurto; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 21 de Noviembre de 1882.= V.º B.º=Malla =El actuario, Bonifacio

D. Esteban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Cecilia Cubero, de estatura regular, como de 28 á 32 años, de regulares carnes, de buen color, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion de inquirir en la cau-sa que contra D. Rafael Perez se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de la Doña Cecilia lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1882.=Estéban de la Malla.=Por mandado de su señoría, L. Severiano de Mazorra.

#### Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á un sujeto conocido por el Negro, que la tarde del 20 de Octubre úlimo acompañaba á Antonio Tues Jimenez en ocasion de que este hurtó un par de botas del portal de la casa número 8 de la calle de Jardines, á fin de que en el preciso término de cinco dias comparezca en este Juzgado con objeto de que preste la oportuna declaracion en la causa criminal que por el referido hecho se sigue; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Noviembre de 1882.= V.º B.º=Malla.=El actuario, Bonifacio Guillen.

### Congreso.

D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instan-cia del distrito del Congreso de la misma,

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del actuario Don Juan Zozaya se ha presentado demanda civil ordinaria por el Procurador D. Ma nuel Martin Veña, á nombre del instituto benéfico y piadoso denominado Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen, contra D. José, D. Bernardino, D. Manuel, Doña Ezequiela Valencia, D. Víctor, D. Márcos, D. Hilarion, D. Francisco y Doña María Ignacia Escudero Polo, y D. Manuel, D. Agapito, D. Ricardo, María Jenara Jimenez Escudero y Don Juan José Priego, ó su causa-habiente, sobre nulidad de una diligencia de posesion, y que se declare que la capilla de la Aurora, sita en la iglesia de San Francisco de esta Corte, es de la propiedad de la Obra pia de Jerusalen, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia.-Por presentado el anterior escrito, á sus antecedentes. Convóquese á los litigantes á la comparecencia que disponen los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 3 de Febrero de 1881 para que se pongan de acuerdo sobre si la presente demanda se ha de sustanciar con arreglo á la antigua ley

ó á la nueva. Para dicha comparecencia se señala el dia 15 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en la sala de audiencia de es-

te Juzgado.

Y notifiquese esta providencia á Do-ña Ana María Perez Moreno, como ma-dre legitima representante de Doña Frandre legitima representante de Dona Francisca Priego y Perez Moreno, hija de D. Juan José de Priego y Real, y á los otros demandados D. José, D. Bernardino, D. Manuel, Doña Ezequiela Valencia, D. Víctor, D. Márcos, D. Hilarion, D. Francisca y Doña María Jonacia Es D. Francisco y Doña María Ignacia Es-cudero Polo, D. Manuel, D. Agapito, Don Ricardo y Doña María Jenara Escudero, cuya residencia y actuai domicilio se ignora, por medio de edictos que se fijaran en los sitios de costumbre, publicándolos ade más en la Gaceta de Madrid, Diario oficial de Avisos y Boletin de la provincia, segun se solicita.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en Madrid á 6 de Noviembre de 1882.= Fonseca.=Ante mí, Juan Zozaya.

En su virtud por el presente se noti-fica la providencia inserta á los demandados, cuyodomicilio y actual residencia se ignora, para que el dia 15 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á los efectos acordados; advertidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.= V.º B.º=Mariano Fonseca,=El actuario, Juan Zozaya.

### Prospicio

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez

de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Monerri García, natural de Alcoy, partido judicial del mismo nombre, provincia de Alicante, hijo de José y Josefa, de estado soltero, pintor, de 27 años de edad, para que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa criminal; bajo apercibimiento de que si en dicho término no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del José Monerri García, que es de estatura alta, pelo castaño, barba poca, ojos, cejas y bigote al pelo, nariz y boca regular; viste americana de paño oscuro, pantalon rayado del mismo color, pañuelo de seda blanco al cuello, zapatillas blancas cerradas, y gorra de seda negra; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposicion con las seguridades de-

Dada en Madrid á 21 de Noviembre de 1882.-José Llano.-El actuario, Valentin Ballester.

#### Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia de este dia recaida en los autos de juicio necesario de testamentaría de D Rafael Tolosa y Lopez, á instancia del Procurador D. Antonio Bendicho, en representacion de Doña Encarnacion Perez, se cita á D. Manuel Tolosa, hijo del D. Rafael y en tal concepto heredero del mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso término de 15 dias, contados desde la insercion del presente, se persone en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario, legalmente representado en los autos expresados; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Madrid 10 Noviembre 1882. = V.º B.º = Francisco Toda. = Por mandado de su senoría, Victoriano Pereda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, por el presente se cita y llama á Donato García Zapatero, que habitaba en la calle de Amaniel, número 18, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, a prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere

Madrid 21 de Noviembre de 1 82 .-V. B. = Francisco Toda. = El actuario.

### Universidad.

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal del distrito de la Universidad de esta Cort: é interino de primera instancia del mismo por enfermedad del señor pro-

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dona Luisa Salvan y Aparici, de estado viuda, de 31 años de edad; estuvo habitando en esta Corte en la calle de Olid, número 4, y cuyo actual paradero se ig nora, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se la sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía, parandola el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen eficaces diligencias para la busca y captura de la Doña Luisa Salvan, cuyas senas son: estatura regular, gruesa, cara redonda, boca grande, nariz algo gruesa y colorada, ojos garzos, pelo castaño os uro, color blanco, con señales de haber tenido viruelas, y viste de señora, llevando en lo general traje negro; y una vez capturada, se la ingrese en la cárcel correspondiente á mi disposicion.

Madrid 18 de Noviembre de 1882.=

Juan Ignacio Crespo .- Por mandado de su señoria, Juan Vivó.

### Alcala de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se cita y llama á Ra-fael Lopez, vecino que fué de Lucena, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de cota adiata an la desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezoa ante este Juzgado con el fin de prestar una declara-cion en causa criminal de oficio con motivo de sustraccion de caballerías á Dámaso Fuertes, vecino de Mejorada del Campo; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 7 de Noviembre de 1882.-Gregorio Vieito.-El actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

#### Mancha Real.

D. Paulino Segura Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa y su par-

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de aceitunas en el olivar llamado el Grande 6 Caseron de los Frailes de este término, en la cual he acordado citar por medio del presente á D. Cecilio R. Soriano y su esposa Doña María R. de Ribera de Soriano, residentes en Madrid, ignorándose la calle en que habiten, á fin de que en el término de 20 dias comparezcan en los estrados de este Juzgado con el fin de prestar declaracion en dicha causa.

Dado en Mancha Real á 10 de Noviembre de 1882.=Paulino Figuera.= Por mandado de su señoría, Pedro Canones y Valdés.

#### Tolosa.

El Sr. D. Angel Asuero, Juez de primera instancia de Tolosa y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio del Bado y Antonio Horcajo, que al ir á buscarles á sus repectivos domicilios no han sido habidos, é ignorando sus actuales residencias y paraderos, los cuales habitaron en Pamplona y Logroño, y sus señas se consignarán al final, contra los que se sigue causa criminal en este Juzgado y Escribanía del que suscribe por robo efectuado en la Administración subalterna de Rentas estancadas de esta villa, consistente en metálico y sellos de Correos, efectuado el dia 9 de Abril último, para que se presenten en este Juzgado en el término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la fecha de la insercion de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid, á defenderse de los cargos que contra ellos resultan en esta causa; advirtiendo que si en el expresado término no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, presumiendo que sus actuales residencias sean Palencia y Madrid respectivamente.

Asimismo encargo y ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los dependientes de policía judicial, procedan á la captura y detencion de los referidos Gregorio del Bado y Antonio Horcajo, poniéndolos á la disposi-cion de este Juzgado con las seguridades

Dado en Tolosa á 15 de Noviembre de 1882 = Angel Asuero. = Por su mandado, Basilio Azume.

Señas del Gregorio del Bado y Garrido.

Edad 24 años, casado con Manuela Izcueta, de oficio traficante en ganados, estatura regular; us ba bigote, y viste boina, americana, pantalon y chaleco de paño color verde jaspeado.

Señas de Antonio Horcajo y Ascanio.

Edad 28 años, casado, tratante en ganados, estatura algo baja y regordete; viste chaqueta oscura y boina y no gasta

#### Direccion general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de esta misma fecha para contratar en pública subasta 60.000 metros de lienzo retor de algodon con desti-no á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la lici-tacion tendrá lugar el dia 11 de Diciembre próximo, á las dos en punto de la tarde, bajo el pliego de condiciones y con arreglo á los modelos que se hallarán de manifiesto en el Negociado respectivo, durante las horas de despacho, todos los dias no feriados desde hoy hasta la víspera del señalado para la su-

El acto de la licitacion se celebrará en el local que ocupa este centro directivo, bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto; debiendo pre-sentarse las proposiciones en pliego cerrado y en papel del sello duodécimo, con arreglo al modelo que se inserta á continuacion. Dichas proposiciones iran acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos como fian-za previa la cantidad de 2.250 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., y domicilia-do en...., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la Gaceta de Madrid del dia... de Noviembre último, número...., segun el cual se contrata el suministro de 60:000 metros de lienzo retor de algodon con destino á los confinados en los presidios del Reino. y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á entregar dicho número de metros en ga a entregar dicho número de metros en los plazos y proporciones que se fija al precio de.... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada metro); y para que sea válida esta proposicion acompaña la carta de pago del Depósito de 2.250 pesetas hecho en la Caja caparal de Depósitos gan arregala é la general de Depósitos con arreglo á la condicion quince.

(Fecha y firma del proponente.) Madrid 22 de Noviembre de 1882 .= El Director general, Angel Mansi.

### Junta facultativa económica del Parque de Artillería de Madrid.

En virtud de orden de la Direccion general de Artilleria, fecha de ayer, la subasta que debía celebrarse el dia 27 del actual, á las once de su mañana, ante las Juntas económicas de la Fábrica de pólvora de Murcia y este Parque para la adquisición de 91.600 á 92.000 kilógramos de salitre, queda suspendida hasta nueva orden.

Madrid 25 de Noviembre de 1882.= El Oficial 1.º de A. M., Secretario, Julian Lopez Sanz.=V.º B.º=El Coronel Presidente, Mariano Bustamante.

### Fábrica Nacional del Timbre

El dia 27 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la enajenacion de las letras de cambio, pagarés de comercio, licencias de uso de armas, caza y pesca y tarjetas postales inutilizadas que existen en estos alma-

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en esta licitacion pueda enterarse del pliego de condiciones y muestras de las clases quese enajenan, que estarán de manifiesto en esta Conta-duría todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde-

Madrid 22 de Noviembre de 1882.= El Administrador Jefe, Francisco Echa-